

NTT 11. PAGO DE OBLIGACIONES

Alcance

1. La gestión de pagos comprende las tareas administrativas y financieras que forman parte de la tesorería institucional y del Tesoro Nacional, y que se encargan de la asignación de cupos, registro del pago, envío de las ordenes de transferencias para la acreditación de los pagos, disponibilidad de las cuentas monetarias asignadas para el pago y la confirmación de los pagos realizados por el depositario oficial de los fondos públicos.

Vías de Pago

2. Las vías de pago son los mecanismos que permiten a las entidades cubrir las obligaciones al beneficiario o que éstas se compensen y pueden ser:

Transferencias a Bancos Locales

3. Aplica para beneficiarios que mantienen cuentas en el sistema financiero nacional excepto en el depositario oficial de los fondos públicos.

Transferencias a Cuentas en el Depositario Oficial de los Fondos Públicos

4. Aplica para beneficiarios que mantienen cuentas en el depositario oficial de los fondos públicos.

Transferencias al Extranjero

5. Aplica para beneficiarios que mantienen cuentas en las instituciones financieras en el exterior.

Transferencias Entre Entidades del Mismo Sector Dentro del Presupuesto General del Estado

6. Aplica cuando el beneficiario corresponde a una entidad del Presupuesto General del Estado, por lo tanto, no es necesario debitar recursos de las cuentas del Tesoro Nacional.

Pagos con Títulos Valores

7. Aplica en los casos en los cuales se entregan bonos al beneficiario, para lo cual deberá tener abierta una cuenta en el Depósito Centralizado de Valores del depositario oficial de los fondos públicos.

Dinero Electrónico

8. Aplica para beneficiarios que tengan abierta una cuenta de dinero electrónico en el depositario oficial de los fondos públicos.

Compensación con Cuentas por Cobrar

9. Aplica cuando el beneficiario también tiene una cuenta por cobrar en la misma entidad que está realizando el pago.

Débito Automático

10. Aplica cuando se realiza el débito a la cuenta pagadora previo a que se haya generado la obligación.

Pagos Directos

11. Aplica cuando el financista realiza el pago directamente al beneficiario, sin que el dinero ingrese a las cuentas del Tesoro Nacional.

Pagos con Oficio

12. Aplica cuando no existe un servicio que permita realizar el envío del pago al depositario oficial de los fondos públicos.

Cheque

13. Aplica únicamente para pagos que se realicen con fondos rotativos autorizados, en los cuales el custodio maneja una chequera en el banco en el cual se abrió la cuenta del fondo.

Servicios Bancarios

14. Los pagos realizados por las entidades a través del Tesoro Nacional, se acreditan en la cuenta de los beneficiarios finales utilizando alguno de los

servicios bancarios proporcionados por el depositario oficial de los fondos públicos u otra institución financiera autorizada que pueden ser:

Sistema de Pagos Interbancarios, SPI

15. Es una transferencia electrónica de fondos entre cuentas corrientes, de ahorro, de tarjeta habiente o especial de pagos de clientes o de instituciones a través del depositario oficial de los fondos públicos, hacia entidades del sector financiero público o privado.

Sistema de Pagos en Línea (SPL)

16. Permite a las instituciones del sistema financiero y entidades del sector público la ejecución de órdenes de pago en línea y en tiempo real, mediante la transferencia electrónica de fondos, afectando las cuentas corrientes que mantienen en el depositario oficial de los fondos públicos.

Giros al Exterior

17. Pagos que el gobierno, las entidades y las empresas del sector público deben realizar al exterior por cualquier concepto.

Depósito Centralizado de Valores (DCV)

18. Es la guarda física en las bóvedas de seguridad del depositario oficial de los fondos públicos, su registro electrónico en cuentas especiales a nombre de los depositantes y la administración de éstos. Permite al custodio la administración de valores y a los usuarios facilita el trámite de instrucciones.

Aspectos a Considerar para los Pagos

19. Conforme lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 163 inciso cuarto “La salida de recursos de la Cuenta Única del Tesoro Nacional se realizará sobre la base de las disposiciones de los autorizadores de pago de las entidades y organismos pertinentes y del ente rector de las finanzas públicas. Dicha salida de recursos se efectuará cuando existan obligaciones de pago, legalmente exigibles, debidamente determinadas por las entidades responsables correspondientes, previa afectación presupuestaria o registro contable”.

20. Los requerimientos de pagos pueden provenir de:

- Devengados de gastos generados desde la ejecución del presupuesto;

- Contables que incluyen anticipos, devolución de depósitos de terceros, administración de fondos y cuentas por pagar de años anteriores; o,
 - Acreedores que se originan en los devengados y anticipos como valores a favor de terceros como el caso del Servicio de Rentas Internas, Seguridad Social y otros similares.
21. Sobre la base de la fuente de financiamiento (fuente-organismo-correlativo) de las partidas presupuestarias o de la fuente especificada en los formularios contables, se determinará la cuenta abierta en el depositario oficial de los fondos públicos, desde la cual se debe ejecutar el pago.
 22. La Unidad Responsable del Tesoro Nacional es la encargada de ordenar al depositario oficial de los fondos públicos, el pago de las obligaciones debidamente autorizadas por las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y solicitadas de acuerdo al Programa Mensual de Devengado (PMD) aprobado. Dentro de estos pagos se incluye el servicio de la deuda pública.
 23. Los pagos que realice la Unidad Responsable del Tesoro Nacional con cargo a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, responderán a la Programación Diaria de Caja, previamente elaborada y aprobada por el responsable de esta Unidad.
 24. Los pagos con cargo a recursos fiscales generados por las entidades y preasignaciones se realizarán siempre y cuando la institución que solicita el pago cuente con la disponibilidad suficiente en el auxiliar contable de la entidad.
 25. Los pagos con cargo a partidas cuya fuente de financiamiento corresponda a un préstamo o donación se realizarán siempre que la institución haya recibido el desembolso correspondiente y cuente con la disponibilidad suficiente en el auxiliar contable.
 26. Los pagos correspondientes al servicio de la deuda, se realizarán de acuerdo a las instrucciones dadas por la Unidad Responsable del Financiamiento Público. La Unidad Responsable del Tesoro Nacional ordenará el débito de la cuenta de provisión y la transferencia de los recursos a las cuentas que consten en la instrucción de pago.

27. Los pagos correspondientes a anticipos de sueldos, anticipos a contratistas, constitución de fondos rotativos, cajas chicas y subrogaciones de deuda se realizarán siempre y cuando exista el registro contable y la solicitud de pago correspondiente, que luego permita regular presupuestariamente los anticipos otorgados o recuperar los valores subrogados.

Proceso de Pago

28. El proceso de pagos que media desde la contabilización de las obligaciones hasta la acreditación en las cuentas de los beneficiarios, constará de los siguientes pasos:

Asignación de Vías de Pago

29. El tesorero institucional asignará las vías de pago de la obligación en función de la fuente de financiamiento asociada a la operación y las condiciones que se hayan establecido en acuerdo con el beneficiario. Si el pago debe realizarse a una cuenta en un banco en el exterior, se deberá llenar el formulario de pagos al exterior que deberá adjuntarse para el envío al depositario oficial de los fondos públicos.

Asignación de Cupos de Pago por la Unidad Responsable del Tesoro Nacional del Ente Rector de las Finanzas Públicas

30. En función de la información de las vías de pagos asignadas por las entidades a las obligaciones pendientes, la Programación Diaria de Caja y la disponibilidad de fondos de la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Ejecución de la Propuesta de Pagos

31. El tesorero institucional verificará la asignación de cupos para cada vía de pago y seleccionará los pagos a ejecutarse, que se agruparán en la propuesta de pagos.

Autorización del Pago

32. El tesorero institucional ejecutará la acción de autorización de pago en la plataforma informática del SINFIP, con la utilización del mecanismo de identificación biométrico para garantizar la validación de la transacción; en esta instancia se generará el registro contable del pago.

Seguimiento de Autorizaciones de Pago

33. Para el caso de algunos tipos de operaciones que el ente rector determine deban ser previamente revisadas por parte de la Unidad a cargo del seguimiento de las autorizaciones de pago, de forma previa a ser incluidas en la consolidación de pagos y su envío al depositario oficial de los fondos públicos.

Consolidación de Pagos y Envío de la Orden de Pago

34. La realiza la Unidad Responsable del Tesoro Nacional en función de la programación de la Caja Fiscal, con lo que se genera la información para la acreditación de pagos en las cuentas de los beneficiarios, que se remite al depositario oficial de los fondos públicos, por los medios electrónicos acordados.

Confirmación del Pago al Beneficiario

35. Que remite el depositario oficial de los fondos públicos indicando si el pago fue acreditado o rechazado, información que la Unidad Responsable del Tesoro Nacional remite a las entidades para que procedan a las correcciones o anulaciones según sea el caso.

Consulta del Estado de Pagos por los Beneficiarios

36. Se consideran beneficiarios a los ciudadanos, personas naturales, jurídicas, contratistas, proveedores, empresas de servicios básicos o funcionarios públicos, entre otros que, por motivos como remuneraciones o pago de retenciones, pago por prestación de servicios o provisión de bienes, entre otros conceptos, el estado les desembolsa los respectivos pagos.
37. Los beneficiarios podrán consultar el estado de sus pagos a través de medios electrónicos, a los cuales tendrán acceso mediante una clave que les otorgará la Unidad Responsable del Tesoro Nacional, previa la solicitud respectiva.
38. En el caso de proveedores de servicios básicos como la CNT, se dispondrá de un mecanismo automático para informar los pagos de las facturas realizadas por las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado.

Proceso Coactivo por Pagos Indebidos

39. En el evento en que, por errores de operación o de funcionamiento de la plataforma informática del SINFIP, se produjeran pagos indebidos a los beneficiarios, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional realizará las

gestiones pertinentes para la restitución de los valores por parte de quienes los recibieron.

40. Si los beneficiarios de los pagos indebidos no procedieran a la restitución, el ente rector de las finanzas públicas ejercerá su facultad coactiva, con aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva que emitirá para el efecto.